

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line followed by a large, stylized loop and a smaller loop, all enclosed within a large oval shape.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/160
BITÁCORA: 08/C9-0572/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Octubre de 2016

EJIDO GUASACHIQUE
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
CONOCIDO GUASACHIQUE,
MUNICIPIO DE MAGUARICHI, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 197 de fecha 27 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

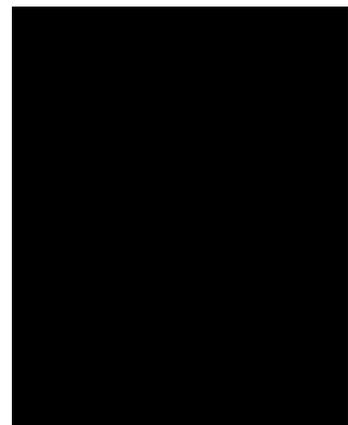
Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: EJIDO GUASACHIQUE, Maguarichi, Chihuahua, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-13 with numerical coordinates.



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/160

BITÁCORA: 08/C9-0572/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Octubre de 2016

14	199459	3081753.94
15	196790.67	3081532.2
16	192973.99	3086445.66
17	190587.98	3089643.9
18	195038.87	3087898.58
19	198072.84	3086718.14
20	200349.32	3085836.22
21	200437.09	3089366.78
22	200481.55	3091159.31

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO GUASACHIQUE	105	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO GUASACHIQUE	10070.25	4213.02	1503.26

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO GUASACHIQUE	1503 (mil quinientos tres)	17260 (diecisiete mil doscientos sesenta)

Nombre del predio: EJIDO GUASACHIQUE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/10/16 - 31/12/17	Pinus muerto	318.84	382	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/10/16 - 31/12/17	Pinus sp.	318.84	2992	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/10/16 - 31/12/17	Quercus spp.	318.84	763	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	104.6	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	104.6	1028	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	104.6	21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	100.16	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	100.16	894	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	100.16	122	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	129.12	0	Metros cúbicos v.t.a.



J



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/160

BITÁCORA: 08/C9-0572/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Octubre de 2016

4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	129.12	968	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	129.12	440	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	70.16	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	70.16	544	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	70.16	137	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	83.93	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	83.93	492	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	83.93	432	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	119.61	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	119.61	658	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	119.61	741	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	68.47	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	68.47	609	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	68.47	207	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	105.72	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	105.72	901	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	105.72	452	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	84.74	0	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	84.74	569	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	84.74	1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	95.22	0	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	95.22	467	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	95.22	1194	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	82.95	0	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	82.95	518	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	82.95	87	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	77.76	0	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	77.76	771	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	77.76	248	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	61.72	0	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	61.72	297	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	61.72	325	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JESUS MANUEL ONTIVEROS SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/160

BITÁCORA: 08/C9-0572/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Octubre de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JO-336

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO GUASACHIQUE	P-08-041-GUA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/160

BITÁCORA: 08/C9-0572/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Octubre de 2016

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
C. Responsable Técnico.- Ing. Jesús Manuel Ontiveros Sánchez.
C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

